

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá

Carrera 8 No. 10 – 65

Bogotá D.C.

REF: Pronunciamiento por los graves efectos en la salud causados al personal de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA expuestos en la fumigación que se realizó el pasado 10 de julio de los corrientes, sin el debido cumplimiento de los protocolos y lineamientos de bioseguridad establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y el fabricante del agroquímico.

Respetado Señor Alcalde Mayor:

En ejercicio del control fiscal adelantado por la Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes, este Despacho considera oportuno efectuar el presente pronunciamento, relacionado con las implicaciones en materia de salud y en materia económica, que tiene el desconocimiento por parte de las directivas de la Secretaría Distrital de Ambiente, de las normas y protocolos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la ficha técnica de bioseguridad, para la realización de actividades de fumigación y mantenimiento de jardines internos en instalaciones de entidades públicas del Distrito Capital.

En efecto, en visita adelantada por este organismo de control a las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, los días 17 y 18 del mes de julio del presente año, se tuvo conocimiento que la entidad el día 10 de julio realizó fumigación interna con el insecticida CURACRON; químico de alta toxicidad para la salud y el ambiente, sin tener en cuenta los procedimientos establecidos en la ficha técnica del químico, los protocolos de la hoja de información de seguridad del laboratorio que genera el producto, así, como los de bioseguridad emitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Para este Órgano de Control es claro, que se violó el procedimiento establecido en el *Decreto Nacional 1843 de 1991 del Ministerio de Salud por el cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas, y la Resolución 4143 de 25 de mayo 1993 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991 y se reglamenta la inscripción de asistentes técnicos para las empresas aplicadoras de plaguicidas fijando su costo.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La indebida fumigación desató una emergencia sanitaria en la entidad, con resultados lesivos para la salud de doce (12) servidores de la SDA y dos (2) servidores públicos de este organismo de control que se encontraban en misión auditora, quienes tuvieron que ser internados en clínicas y hospitales de la ciudad, causando además la suspensión temporal en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaria por el término de tres (3) días.

Esta situación que ha sido de público conocimiento, no solo impacta negativamente la imagen de la Institución, al establecerse que la máxima autoridad ambiental de la ciudad, pretermite peligrosamente la aplicación de la normatividad relacionada con la utilización de compuestos agroquímicos, sino que pone de manifiesto, la falta de control y supervisión a los contratistas responsables de este tipo de actividades, que ha puesto en riesgo el normal funcionamiento y desempeño de la entidad.

A lo anterior se suma la suspensión de las actividades misionales de la Secretaria Distrital de Ambiente, los días 12, 13 y 16 de julio lo cual no permitió la adecuada y normal prestación de los servicios a la ciudadanía y por el contrario, impone a la administración la carga del pago de los días no laborados a sus funcionarios de planta, lo cual se cuantificó en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 93.868.577); aunado a la interrupción en el trámite de los procesos administrativos de carácter permisivos, sancionatorios y contractuales que se vieron suspendidos en sus términos a raíz del mencionado suceso.

Con fundamento en lo expuesto, la Contraloría de Bogotá hace un urgente llamado para que la administración a su cargo, adopte las medidas conducentes a prevenir a futuro, situaciones como las aquí planteadas que han puesto en riesgo recursos económicos y particularmente la vida de servidores cuya función está orientada al cumplimiento de los cometidos y fines estatales.

Con toda atención.



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Oneida Castro Hernandez – Profesional Universitario 219-02
Aprobó: Heráclito Landínez Suárez – Director Sector Ambiente.
Ajustó: Hemelina Angulo- Profesional Despacho
Aprobó: Ligia Inés Botero M- Contralora Auxiliar